Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de <u>fuiso y Respuesto</u> PAC-DR-21-7026 de <u>10-09-7021</u> en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 25-09-2021

Se retira el: 01 - 10 - 2021



La presente notificación se considera surtida el día: <u>ou-lo-2021</u>

834011535112 81 Novween la Dirección



Guia: Fecha	834011535112 sol: 25/09/2021	Rack: SOBRES
		the same was told hope they are been an even as they are
ERWAR	DEVOLVER AL REMI	TENTE (NS)

	· ·	



ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

Lic.Min.Transporte 0090 de marzo 14/2000 Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020 Vigitada y Controlada por Mintic Clifu 4923 Transporte de Mercancia Clifu 5320 Mensojc de Exprese

DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR
CENTRO DE COSTO
(010401

D.E 83



CREDITO 834011535112
CUFE
Sorpos Autorralanedorus Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grande:
Agenta Retenador de IVA

[REG. DESTINO: CARTAGENA
CA ISAL DE DEVOLUCION

Pare MEY RF: Tiempo de

			Agenta Retenador de IVA	i de la companya de
	SEN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA	N-BOLIVAR	REG, DESTINO; CARTAGENA	CITA ENTREGA;
REMITE: PACARIBE SA ESP010401 ANA.CHACON@PACARIBE.COM	CENTRO DE COSTO	1	CA ISAL DE DEVOLUCION	Pare ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues da arribo en destino
ANA.CHACON@PACARIBE.COM	010401	UNIDADES	Descenecide No.31 1 2	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO.	31 <b>i</b> -140	1 1	Rehusado No.44 2	INTENTO DE ENTREGA
CEDULA/TI/NIT K	OD POSTAL ORIGEN	PESO (gramos)	No.35 1 2	1 DO BAE DAY 1 H IM:
	OD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 83-001-0001247	1000	No Reclamado No.40 2	
PARA JOSE DAVID GUZMAN FERNAN	NDEZ		Dir, errada No.34 1 2	
VILLA DEL SOL M J L12		PESO VOL	Otros (Nov Operativa/cerracio)	2 D: [M: [A: H: M:
		1		<u></u>
		PESO A COBRAR(Kg)		
CEDULA/TI/NIT	COD, POSTAL RECIBE LOS	11	Fecha de de conscion al remitante	Gula complamentaria de devolucion
TEL 3145309988	183010 SABADOS: SI	VALOR DECLAPADO	To: To: To: To: To:	Recibi a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinatorio
PIOTAS	(07 tb7 (5 ¢ 6; 6)	10000	<del></del>	<b>=</b>
·		VAL SERVISE	Observedones en la entrega:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		0		i P
Nombre CC.Remilente	El remitente declara que esta mercancia no es	FLETE V \RIABLE		•
Nombre Co. Nemilante	contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido	0	· ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	transporte y su contenido sin verificar es:	OTROS	1	· ·
	' '	0		
	AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA	TOTAL FLETE	1	
'		0	Fecha estimada de entrega: 23/09/2021	O: M: M: M:
·		•	The second of th	
			<del></del>	
· ;		CARTAPORTE:NO	EST IN CONTINUES S. A. S. Flores of Resolution pay a nouncebook to a telep 1501 on 2012 in	remain garginarente as, Arba da Printe dod y Pulsous de Tintorierio de Datos Personales, qui historioris personal y la fel destinatatio.
El usuavo de a auprosa constancia que tuvo echocimiento del contrato que	se encuentra publicado en la pagina meb www.emia.co de Colvares SAS y en las co	rte a as ubicadas en los	grands attends any exits Guide, leads tembled in all and emission in executarity at its provided midel securities on a guar par political worders are authoritied companies due, Plant in properties de die PCNs remoterus al portai	TOTAL CONTINUE OF THE ACT OF PRIVATED A TOTAL AND TOTAL
puntos de senicio, que reguta el senicio acordado entre las partes, cuye co a ruestra pagina wab o al PBX (1)7943670	quando plausidar acepta expresamente con la suscrípcion de este documento. Para	a presideon dal PUR remitte		
-REDOLECCION-				FOPEF41
	- Parameters (7			the second secon
12 (2007)			Ei I	
	Lic,Min,Transporte	0080 de marzo 14/2000		
	Lie Mintie 0013	58 del 4/8/2020	D.E  83	
pasión por lo que hacem	os Cilu 4923 Transp	0080 de marzo 14/2000 68 del 4/8/2020 olaca por Mintic orte de Mercancia sajo 1.1 Expresa	D.L.   65	
	CIIU 5320 Men	saje in Expresa		
COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4 Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogota Alencion el usuario (5) 6439490			ODEDITO 2014	製造機
Alencion el usuario (5) 6439490			CREDITO 83401	1030112
WWW.chwia.co			CUFE	927 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRES	6A		Somos Autorretenedores Resoluci43 Agente Retenedor de IVA	327 JUNAY - 20 mod Claudes Couthouyeutes Mesolnic and Librord
	DECEMBER OF THE COLUMN TWO CANDELLOCAL DECEMBER OF THE CO	00000.8	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
	EN: CARTAGENA DESTINO: CARTAGENA	-BOLIVAR	T CA SAL DE DEVOLUCION	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas habiles despues de arribo en destino
REMITE: PACARIBE SA ESP010401 ANA.CHACON@PACARIBE.COM	CENTRO DE COSTO 010401	l	Desconocido No.31 1 2	Sala in E. y Inc. Horney de Critege 40 1000 topoles después de crite en escrite
		UNIDADES		INTENTO DE ENTREGA
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 3		j1	Rehusado No.44 1 2	INTER(ID DE ENTREGA
7EL: 6455481	OD. POSTAL ORIGEN CUENTA: 83-901-9001247	PESO (gramos)	No Reside No 35 1 2	
TOUR DAY JOURNAN FERNAN	IDEZ:	1900	Ne Restamed No 40 1 2	]
1	IDEA.	∂√SO VOI.	Oir, emuda No.34	2 57 10 10
VILLA DEL SOL M J L12		1	Otros (Nov Opersteatcens ac) 1 2	
	*	PESG A COBRAR(Kg)	1	] [
ICEDULA/117 NIT	COD. POSTAL RECIBE LOS		Fecha de 👉 el cion al remitente	Guía complementaria de davolucion
TEL 3145309988	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	VALOR DECLARADO	O: (V A: PE ME	Recibl a satisfaccion / Nombre, CC y Sello Destinalario
1	183010 SABADOS; SI	10000	<u></u>	- Constitution of the constitution
HOTAS		VAL SERVIJE	Cuservaciones en la entraga;	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		0	- sautes outs auta autaña.	
		FLETE VARIABLE	1	
Nombre CC,Remitente	El remitente declara que esta mercancia no es	0	]	:
	contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido	OTROS		
	transporte y su contenido sin verificar es:	0	1	1
1	AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA			
		TOTAL FLETE	L	D. B. Ri
	1	0	Fecha estimada de entrega: 23/09/2021	
				<u></u>
	İ	:WRTAPORTE:NO		
Flustrario de la contrata constancia que hión conocimiento del contrata con a	e encuentra publicado en la pagina web www.envia.co de Colvanes SAS y en las ca		Eler et (XXXVXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	enda augularuntana, Arias de Proceded y Policias de Entonierio de Dalos Prescritos, as información personal y la del destrobrios estada, absociado conscilado de estambolica, y portia apricanto prespersos el las tendenciados como conscilados que como estados entonios del como conscilados de como conscilados entonios entonios de como conscilados entonios de como conscilados entonios de como conscilados entonios de como conscilados entonios entonios de como conscilados entonios ento
[x.r.los da servicio, que regula el servicio acordado entre las parles, curo cor	ntenida clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para l	a prestacion del PQR remitirse	pur su particulari y creixo, qui puteridad queryoria da, Para la praperizzone de PDR sercións el portel·	and when produced any statem of the first food blocks. The latter
anuestra pagina web o al PBX (1)7943670				FOPER01
-CHYLINETURA				FOREST

					,	
	·					
12 11 11 11 11 11 11	_			_		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·					
•	·	٠		•		



# **AVISO DE NOTIFICACIÓN**

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: JOSE DAVID GUZMAN FERNANDEZ.

Atención: 85674

Fecha: 25 de Agosto de 2021.

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-7026 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 10 de Septiembre de 2021.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena de Indias, 22 de Septiembre de 2021.

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día _		
NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:		
FIRMA DE OUJEN RECIBE:	CC, No.	





1				
			,	
•				
		4		
		•		
		•		
		.*		-
		•		
	•			
	,			
	•			



Cartagena de Indias, 10 de Septiembre de 2021

PAC-DR-21-7026

Señor(a)

## JOSE DAVID GUZMAN FERNANDEZ

Dir: Villa del Sol Mza J lote 12

Email: <u>Darnelysguzman@gmail.com</u> TEL: 3145309988 - 3005478512

Cartagena – Bolívar

**Referencia:** Respuesta Recurso de Reposición Subsidiario de Apelación contra la decisión PAC-DR-21-6497 emitida el 06 de Agosto de 2021, radicado del recurso N° 85674 póliza anterior N° 65354 – Póliza Nueva Asignada: 699737

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Recurso de Reposición Subsidiario de Apelación recibido en nuestras oficinas el día 25 de Agosto de 2021 contra la decisión PAC DR-21-6497 emitida el 06 de Agosto de 2021, en los siguientes términos:

### CONTENIDO DE LA SOLICITUD

El usuario interpone recurso de reposición contra la decisión PAC-DR-21-6497 emitida el 06 de Agosto de 2021 manifestando que desde hace 14 años se está facturando dos unidades residenciales y solicita devolución de los valores facturados.

## LA EMPRESA CONSIDERA QUE

Respetado usuario, queremos agradecerle por darnos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, ya que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclara que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...) Concepto 352 de 2015 SSPD.







En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

"(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.

- Usuario residencial: Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)".
- (...) Unidad independiente: Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria. (Decreto 2981 de 2013, artículo 2°). Entonces, y de acuerdo con lo citado en las normas transcritas, los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento básico se clasifican para efectos de la facturación y cobro del mismo, tanto en razón del uso que se da al inmueble, como al volumen de residuos que en estos se generen.
  - (...) Unidad habitacional: Apartamento o casa de vivienda independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes del conjunto multifamiliar. (Decreto 302 de 2000, art. 3, Modificado por el Decreto 229 de 2002, art. 1).

Para el caso de las unidades no residenciales, es el espacio físico independiente y privado para el uso particular y exclusivo de un usuario, donde desarrolla una actividad que genera residuos sólidos derivados de una actividad no residencial".

Lo anterior, para significar que existen unidades independientes e individualizadas que se benefician del servicio de aseo que les presta la empresa, por lo tanto, cada unidad deberá cancelar el servicio de aseo según el uso que allí se desarrolle.

En efecto, si la "Unidad independiente" es definida como "Apartamento, casa de vivienda, local u oficina independiente con acceso a la vía pública o a las zonas comunes de la unidad inmobiliaria", ello supone la existencia de un espacio físico independiente y privado exclusivo para el usuario que se beneficie con el servicio público, pero que debe encontrarse dentro de una unidad inmobiliaria; caso específico de aquéllos inmuebles que constituyéndose como uno sólo tienen varios apartamentos, viviendas, locales u oficinas con una única salida o entrada; mientras que en el caso de la "unidad habitacional" el acceso a la vía pública o zonas comunes







se predica de un conjunto multifamiliar y no de la misma unidad inmobiliaria. (Concepto 560 de 2018, SSPD).

En ese sentido, la facturación autónoma o "independiente" de una "unidad independiente" - valga la redundancia-, que se encuentre anexa, conexa o integrada a un inmueble sólo podrá efectuarse si esta cumple con las condiciones de la definición prevista por el numeral 56 del artículo 2.3.1.1.1del Decreto 1077 de 2015. (Concepto 560 de 2018, SSPD).

De este modo, las clasificaciones fueron establecidas por la regulación y la reglamentación para efectos de determinar la tarifa a cobrar por la prestación del servicio; luego en casos donde la persona prestadora evidencie la existencia de unidades independientes y/o habitacionales, procederá la facturación autónoma o "independiente" de la "unidad independiente" -valga la redundancia-, que se encuentre anexa, conexa o integrada a un inmueble, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la definición, pues de lo contrario no podrá ser considerada como "unidad independiente" y en consecuencia, no podrá ser facturado de forma alterna, como sí en su conjunto con el inmueble del cual hace parte. Ahora, en relación con la forma como debe ser objeto de medición para efectos de su clasificación, deberán tomarse en cuenta las medidas del espacio físico que ocupa dentro del inmueble; sin que sea posible determinar a partir de qué punto y hasta donde debe calcularse el espacio.

Así las cosas y de acuerdo a la visita de inspección realizada el día 28 de Julio de 2021, se pudo evidenciar que el predio funciona una unidad residencial independiente catalogada en estrato 4, razón por la cual la empresa procede a ajustar la facturación a partir de la reclamación del usuario, es decir desde el mes de Julio de 2021.

De acuerdo a lo anterior y conforme a lo establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en su concepto 194 de 2005, en el cual señala que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.".

Debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afecte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, también es importante aclarar el procedimiento establecido por la CRA y corroborado por el ente de vigilancia y control SSPD el cual establece que el usuario tiene la obligación de notificar ante la empresa sobre dichas novedades y por tanto en estos casos no es pertinente exigir el reintegro de las facturaciones anteriores.

De acuerdo a lo solicitado por el usuario relacionado con la devolución de los valores facturados desde hace 14 años





Cartagona de Indias - Colombia



aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.

Conforme a lo anterior, PACARIBE S. A. E.S.P.

#### **RESUELVE:**

- 1. Confirmar la decisión contenida en el Oficio PAC-DR-21-6497 emitida el 06 de Agosto de 2021.
- 2. No ajustar facturaciones anteriores, ya que de acuerdo a lo revisado en el sistema comercial no existen reportes anteriores que evidencien dicha novedad.
- 3. Por ser desfavorable al usuario, y haberse interpuesto como subsidiario el recurso de apelación, se remitirá todo el expediente administrativo a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que surta la respectiva apelación.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo <u>www.pacaribe.com</u> donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo <u>atencionalcliente@pacaribe.com</u> También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 Ext. 400 o 401.

Atentamente,

ANA MARÍA CHACÓN Á.

Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P



